

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

<p><b>Datos generales</b></p>	<p><b>Expediente o Toca:</b> RA/SFA/027/2019</p> <p><b>Tipo de juicio o recurso:</b> Recurso de Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio y de la sentencia (ante el Pleno):</b></p> <p>Inicio: 02 de julio del 2019</p> <p>Sentencia: 06 de noviembre del 2019</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b>          Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong          Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey          Magistrado Alfonso García Salinas          Magistrada María Yolanda Cortés Flores          Magistrado Marco Antonio Martínez Valero</p>
<p><b>Debate</b></p>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó, confirmar la resolución dictada por la Sala de origen, al encontrar el único agravio hecho valer por el recurrente como fundado, pero inoperante. Ello en virtud a que si bien, la resolución recurrida mediante Recurso de Reclamación, efectivamente es susceptible de ser combatida a través de este medio de impugnación, lo cierto es que a nada práctico conduciría el estudio del fondo de la cuestión planteada, pues del análisis de las constancias del expediente, se desprende que la contestación de la demanda, efectivamente fue realizada fuera del plazo legal para ello.</p>
<p><b>Resolución</b></p>	<p>Confirma -por distintas consideraciones- la determinación de la Sala de origen.</p>
<p><b>Votación</b></p>	<p>Por unanimidad de votos de los Magistrados.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables"

  
 IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE****PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Expediente o Toca:</b> RA/SFA/029/2019</p> <p><b>Tipo de juicio o recurso:</b> Recurso de Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio y de la sentencia (ante el Pleno):</b></p> <p>Inicio: 11 de julio del 2019</p> <p>Sentencia: 06 de noviembre del 2019</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b></p> <p>Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey Magistrado Alfonso García Salinas Magistrada María Yolanda Cortés Flores Magistrado Marco Antonio Martínez Valero</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó, confirmar la resolución dictada por la Sala de origen, al encontrar los agravios hechos valer por el recurrente como infundados. Ello en virtud a que al ser las personas morales ficciones jurídicas, es inconcuso que todos los actos de autoridad se entenderán dirigidos a su representante legal, sin que sea necesario que esta circunstancia se encuentre expresamente señalada en los mismos. Asimismo la Sala de procedencia fundó y motivó debidamente su sentencia, pues realiza el análisis de la determinación de la autoridad fiscal y expone los argumentos por los cuales la encuentra apegada a derecho.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE****PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Expediente o Toca:</b> RA/SFA/032/2019</p> <p><b>Tipo de juicio o recurso:</b> Recurso de Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio y de la sentencia (ante el Pleno):</b></p> <p>Inicio: 17 de mayo del 2019</p> <p>Sentencia: 06 de noviembre del 2019</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b></p> <p>Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey Magistrado Alfonso García Salinas Magistrada María Yolanda Cortés Flores Magistrado Marco Antonio Martínez Valero</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó, confirmar la resolución dictada por la Sala de origen, al encontrar los agravios hechos valer por el recurrente como infundados e inoperantes. Ello en virtud a que la Administración Central de Fiscalización puede ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones por las demás unidades administrativas dependientes del mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Asimismo se considera atinado el criterio de la Sala primigenia respecto de que la autoridad fiscalizadora auxiliar, puede continuar con un procedimiento de determinación iniciado por la autoridad central.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	